

Este periódico se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en esta ciudad en su Redaccion Imprenta de ESPINOSA, calle de la Potenda, y en Madrid en la del mismo calle del Cármen.

*Precio para los Suscriptores de esta Ciudad llevado á sus casas.*

Por un mes. . . . . 8 rs.  
 Por tres id. . . . . 23  
 Por seis id. . . . . 45  
 Por un año. . . . . 88

Los números sueltos se venden en la misma Imprenta á 6 cuartos.



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion francos de porte.

*Precio para los Suscriptores de los Pueblos de la Provincia, franco de porte.*

Por un mes. . . . . 11 rs.  
 Por tres id. . . . . 32  
 Por seis id. . . . . 62  
 Por un año. . . . . 120

## BOLETIN OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

### APUNTES HISTORICOS.

Acabemos de dar noticia de las singulares mercedes que D. Alonso el sabio concedió á Sevilla hallándose en Toledo en el mes de marzo de 1254, con la que otorgó á aquella ciudad en el dia 28, porque fue la última y de singular aprecio. Aunque es verdad que conquistada Sevilla muchos de los sarracenos que la habitaban y tenían bienes raíces en ella la desampararon, huyendo á otras tierras que aun poseían sus reyes en las Andalucías. no hay duda en que fueron muchas las familias de ellos que permanecieron heredadas en sus términos por particular gracia de nuestros soberanos. Esta es una proposicion que se comprueba con los testimonios mas convincentes de aquella edad, y principalmente con el reparti-

miento egecutado por el mismo Rey Don Alonso de las casas y tierras de Sevilla y sus aldeas en el año anterior de 1253, documento sumamente apreciable por las noticias de familias y otras particularidades que contiene, mereciendo por lo tanto que se publicase íntegramente. En él consta los muchos sarracenos que fueron heredados en Sevilla, no solo de los que servian en el ejército del conquistador, sino de los mismos que fueron conquistados. Estas haciendas se entregaron unas por la vida del conagrado, y otras para ellos y sus herederos en línea recta, la cual faltando debian volver á la corona. Cargaronseles ciertos pechos y servidumbres de que estaban exentas las de los cristianos, y por consiguiente interesaba el erario en que no pasasen á otras manos y por esto se prohibia generalmente. Sin embargo, queriendo D. Alonso el sabio

singularizar á los vecinos de Sevilla, por el privilegio citado de este dia les concedió el que pudiesen comprar libremente las heredades que poseian los moros en las villas y castillos comprendidos dentro de los términos que el mismo Rey habia señalado á aquella ciudad, y tambien otorgar á los moros para que las puedan vender á los cristianos, con tal que sean vecinos y moradores de la misma. Si se atiende á la constitucion civil y política de aquel siglo, y á los varios documentos que prueban el interes del Estado en conservar estas heredades en poder de los sarracenos, se conocerá lo particular de esta merced, de que tambien gozaba Toledo, y fue igualmente comunicada en 1283 á Niebla, sin que sepamos que á otra alguna de las poblaciones conquistadas en las Andalucías por estos años se le hubiese concedido.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### Ministerio de la Gobernacion del Reino.

Habiendo llegado el caso de que las huérfanas admitidas en el Colegio de la Union, creado por Real decreto de 29 de Octubre de 1835, y establecido ya en el Real Sitio de Aranjuez, sean dirigidas á él; S. M. la REINA Gobernadora ha tenido ha bien aprobar las siguientes disposiciones, que deberán tambien abservarse respecto de las huérfanas que en adelante se reciban.

1.<sup>a</sup> Los gastos de conduccion de las huérfanas desde los puntos donde se hallen al Colegio se costearán de los fondos de Propios de las Provincias respectivas, y en las que no los hubiere, de los asignados á aquel.

2.<sup>a</sup> Los Gobernadores civiles, ó las autoridades militares que reasumiesen sus funciones, cuidarán de dirigir sin dilacion las huérfanas directamente al Colegio cuando fuere posible, y en caso contrario, á esta Corte, por medio de las diligencias, mensagerías, ordinarios ú otros medios de transporte, quedando á su prudencia el hacer efectuar los ajustes incluidos todos los gastos del modo mas conveniente, y el recomendarlas á personas de confianza que hagan el mismo viaje, avisando á la comision del Colegio del modo que pre-

viene la Real orden circular de 7 de Diciembre de 1835, el dia que deban llegar á Aranjuez ó á esta corte, y en el último caso, el punto donde vayan á parar, para que la Comision cuide de recogerlas de manos de las personas á quienes vinieren encargadas, debiendo igualmente dar aviso de los ajustes que se hubiesen hecho con los conductores en el caso de que no hubiere fondos de Propios con que satisfacer su importe, á fin de que á la llegada de las huérfanas sea abonado ya en Aranjuez por el Administrador del Colegio, ya en esta corte por la Comision.

De Real orden comunicada por el Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion del Reino, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1836.—El Subsecretario, Ignacio Ordovás—Sr. Gobernador civil de Segovia.

#### Capitanía general de Castilla la Vieja.

El Sr. Subsecretario de la Guerra con fecha 10 del actual me dice lo que sigue:

»Excmo. Sr.—El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda ha comunicado á este Ministerio con fecha 20 de Febrero último la Real orden siguiente.—He dado cuenta á la

REINA Gobernadora de un expediente en que aparece que el Gobernador civil de Huesca, habiendo llegado á Benasque con algunas tropas de Guardias nacionales, huyendo de los facciosos, dispuso en 21 de Agosto la introduccion desde Francia de varios cereales, tocino, arroz, y otros géneros de primera necesidad, y de prohibida introduccion en el Reino: y manifestándole el administrador de aquella Aduana, que no podia por su parte acceder á que se importasen los espresados frutos mandando á los Carabineros de Real Hacienda que les permitiesen el paso, segun se le exigia, el espresado Sr. Gobernador civil mandó arrestarle, y que entregase la Aduana al Sargento de Carabineros destacado en aquel punto, como se verificó, siguiéndose quedar libre la introduccion de los referidos efectos para españoles y franceses, sin las formalidades requeridas, ni exigirles ningun derecho, y en su vista se ha dignado resolver S. M. que manifieste á V. E. y al Sr. Secretario de la Gobernacion del Reino la necesidad de que sus respectivos subordinados apoyen y protejan á los empleados de la Real Hacienda, con la observancia de las órdenes é instrucciones de rentas, para que puedan verificar la recaudacion de las mismas de que depende la subsistencia del Estado, y que correspondiendo únicamente á los Intendentes y gefes de la Administracion el comunicar las órdenes concernientes á las mismas, se guarden á estas y á cada empleado las consideraciones que reclama el orden social, y el respecto mútuo que se deben los funcionarios de todos los ramos ó dependencias de un mismo Gobierno, y que V. E. se sirva comunicar las órdenes que estime conducentes al cumplimiento de esta disposicion, y á que todos los que dependan de ese Ministerio se persuadan de la obligacion en que estan por deber y por utilidad propia, de protoger y apoyar la recaudacion de las rentas públicas, sin las cuales no puede sostenerse el Estado. Y de orden de S. M. comunicada por el Sr. Secretario del Despacho de la Guerra lo traslado á V. E. á fin de que por parte de los Gefes y autoridades militares de su dependencia tenga cumplido efecto la preinserta Real resolucion."

Lo que transcribo á V. S. con igual objeto y á fin de que lo inserte en el Boletín oficial de esa Provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 20 de Marzo de 1836. —José Manso.—Sr. Comandante general de Segovia.

### Intendencia de esta Provincia.

El Sr. Director general de Rentas provinciales con fecha diez y seis del corriente me dice lo que sigue:

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion en 11 del actual la Real orden siguiente:

«He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora de la exposicion del Ayuntamiento de Salamanca en que solicita que se le rebaje del cupo de la contribucion de paja y utensilios la cantidad correspondiente á las clases que pasaron á ser contribuyentes á la de Subsidio de comercio. Y teniendo S. M. presentes los fundamentos en que se apoya, y lo informado por V. S. en su razon, se ha servido mandar advertir á esa Direccion: que la nueva forma dada á la contribucion del Subsidio no alteró los cupos señalados á las Provincias por la de paja y utensilios, hasta la cantidad de los cuarenta y ocho millones de reales votada por los Estamentos: que la rectificacion de las cuotas marcadas á los partidos y pueblos, debe hacerse por las Diputaciones provinciales con conocimiento de la riqueza imponible de cada uno; y que esta operacion habrá de practicarse, en su caso, sin perjuicio del puntual pago de los tercios vencidos y que se venzan con proporcion á los repartimientos que hoy rigen hasta que tenga efecto la rectificacion. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Y lo traslado á V. S. para su conocimiento y cumplimiento en los casos que pueda tener lugar.

Y lo transcribo á V. V. para su inteligencia y mas puntual cumplimiento.—Dios guarde á V. V. muchos años.—Segovia 25 de Marzo de 1836.—Miguel Beruete.—Sres. Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia.

*Circular.* El pago de los impuestos destinados á sufragar las cargas públicas es el primer deber de los ciudadanos, porque para disfrutar las ventajas de la sociedad es indispensable sostenerla, sacrificando cada cual una parte de su fortuna: así como la recaudacion suave, pero completa, pronta y sin atropellos es la atencion mas sagrada de todos los funcionarios de la Hacienda del Estado. Los Ayuntamientos son la primera rueda de la máquina administrativa, mientras retengan la facultad de recaudar las contribuciones, y estas forman el principal recurso con que la augusta REINA Gobernadora anunció la grata esperanza de terminar la guerra civil, y hacer frente á las atenciones del tesoro público, sin nuevos empréstitos, ni aumento de contribuciones.

Sin la recaudacion de los impuestos existentes, sin la realizacion de los pagos vencidos y sin la puntualidad en los que vayan venciendo, es imposible el cumplimiento de tan augusta como benéfica promesa. Tiempo vendrá y no puede tardarse, de modificar las contribuciones, de corregir los vicios de que adolezcan y de aliviar sus gravámenes, porque este es uno de los mayores cuidados de nuestro ilustrado Gobierno; pero en la actualidad absorbe toda su atencion la conclusion de la guerra fratricida, y el proporcionar los medios prontos y extraordinarios que exige. Luego que se haya desembarazado de ella, volverá toda su consideracion, con igual preferencia, á los demas obgetos, que sin duda la demandan y afectan mas de cerca la felicidad individual.

Este templado Gobierno, que perdonó poco ha los atrasos de los pueblos hasta fin de 1827: que acaba de suprimir el impuesto de 10 mrs. en arroba de vino, cuando mas agoviado se hallaba de atenciones políticas y pecuniarias, ¿qué no hará en favor de la Nacion al verse desocupado de la mas pesada de todas?

Entretanto, es preciso que los Ayuntamientos se penetren de que el fruto de sus tareas acelera aquel feliz momento, y por lo tanto deben empeñarse con decision en la cobranza de los débitos correspondientes á su último trimestre de 1835, y del primero que va á caducar en este mes.

La influencia moral de estas corporaciones sobre los contribuyentes es muy poderosa. Elegidos por estos los individuos de aquellas merecen la confianza pública, y sus consejos, sus saludables avisos, pueden ser de grande provecho. La dulzura, la persuasion, la cortesía, son medios eficacísimos, que tienen á su disposicion los Ayuntamientos para conseguir tan altos fines, y cuando nó, su autoridad les suministra los necesarios.

En esta seguridad, les ruego, les conjuro por la felicidad de la patria, que desde hoy aparten toda tibieza ó irresolucion en la cobranza de las contribuciones, bien persuadidos del utilísimo servicio que hacen con ella, pues el sostenimiento de las armas, no es menos honroso que el triunfo de estas, y los que sirven con su sangre á la nacion, parten su gloria con los que la contribuyen con el fruto de sus sudores.

Esparan los Ayuntamientos estas sanas ideas entre sus convecinos por los medios que les presenta su ilustracion y se les verá apresurarse á cancelar sus débitos, á pagar sus cuotas corrientes, y á facilitar al Gobierno sus recursos de que tanto necesita para consumir su grandiosa obra, la cual no tiene mas que un cimiento, que es el trono de ISABEL II, ni mas garantías que las libertades legales y la consolidacion

de aquel, y el desarrollo de estas, se hallan identificados con el triunfo de las armas de la nacion.

Al dirigir por primera vez la palabra á los Ayuntamientos de esta acrisolada Provincia, me cabe el sentimiento de indicarles que si contra lo que me lisongo se hacen sordos á las reflexiones referidas, me veré en la dura necesidad de affigirlos con apremios y audiencias, y esto me será sumamente doloroso, porque semejantes medidas se oponen enteramente á las doctrinas que profeso. Dios guarde á VV. muchos años. Segovia 26 de Marzo de 1836. — Miguel Beruete. — A los Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia.

**Gobierno civil de esta Provincia.**

*Circular.* La estancacion de los bienes en manos muertas ha sido una de las calamidades que han affijido á la nacion, y que han paralizado en ella el fomento de la agricultura y de la industria. El Gobierno de la REINA nuestra Señora abundando en las benéficas miras de promover la felicidad pública, y obrando para conseguirlo conforme á los mas sanos principios de economía y buen gobierno, se sirvió expedir las Reales órdenes de 9 de Junio de 1833 y 24 de Agosto de 1834 en que se sirvió S. M. señalar las reglas que deben observarse, para la enagenacion de los predios rústicos y urbanos pertenecientes á los propios y á los pósitos de los pueblos. Al mismo tiempo que la reduccion á dominio particular de estas fincas las hará mas productivas, los Ayuntamientos y Juntas interventoras de pósitos desembarazadas de su administracion, podrán mas bien dedicarse al desempeño de las demas funciones que les estan confiadas. En esta atencion he tenido á bien disponer que los Ayuntamientos de los pueblos que no esten ya instruyendo los expedientes de enagenacion de estas fincas, lo verifiquen inmediatamente, arreglándose á lo prevenido en las citadas Reales órdenes, y remitiendo los expedientes á este Gobierno civil para que oyendo á la Diputacion provincial y Contaduría principal de propios, se lleve á efecto la subasta y remate en el mas ventajoso postor. Segovia 26 de Marzo de 1836. — Zenon Asuero.

Para evitar que en las subastas y remates de las fincas de propios y en las demas que con cualquiera motivo puedan hacerse en los pueblos de esta Provincia, se irroguen perjuicios á los fondos públicos á favor de la obscuridad y los amaños con que se podrian realizar estos remates; he venido en mandar por punto general, que ademas de observarse las leyes que rijen sobre la materia, no se verifique remate de ninguna especie sin que con la conveniente anticipacion se inserte la noticia de la subasta en el Boletin oficial de la Provincia, y sin que se acredite en los mismos expedientes que se han fijado los edictos correspondientes en los pueblos que esten dentro del radio de cuatro leguas, y que se ha publicado por bando en el que se verifica la subasta. Segovia 26 de Marzo de 1836. — Zenon Asuero.

**Continúa la lista de los donativos para el armamento y equipo del Ejército.**

- Sepúlveda. D. Ciriaco Beano, escribano, por una vez 100 rs.
- D. Pedro Agreda, abogado, 10 rs. mensuales desde 1.º de Marzo.
- Los Sres. Párrocos de la villa y su vicaría, 1127 rs. en dos plazos iguales, satisfaciendo el segundo en Mayo próximo.
- D. Juan Llorente, escribano, por una vez 100 rs.
- Cuellar. D. Nicolás Delgado, cura de la Dehesa, por id. 20 rs.
- D. Santiago Picado, cura de Lovingos, por id. 20 rs.
- Los vecinos de Laguna de Contreras, por id. 100 rs.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

PARTIDO DE ID.

CENSO DE POBLACION: AÑO DE 1836.

Estado que manifiesta el número total de vecinos y almas, que tienen los pueblos de dicho partido.

NOMBRES DE LOS PUEBLOS.	VECINOS.	ALMAS.		TOTALS.
		ADULTOS.	PARVULOS.	
Torrecañaleros..	96	315	62	377
Palazuelos..	39	128	13	141
Tabanera del Monte..	27	93	6	99
Sonsoto..	22	86	4	90
Trescasas..	28	90	5	95
Tizneros..	23½	70	15	85
San Cristóbal..	23	64	24	88
Lastrilla..	42½	150	34	184
Cubillo..	41	117	17	134
Brieva..	41½	123	27	150
Basardilla..	47½	146	36	182
Santo Domingo de Piron..	26	89	7	96
Adrada de Piron..	30	98	18	116
Losana..	35	110	19	129
Espirdo..	48	169	20	189
Tenzuela..	15½	40	12	52
La Higuera..	38	136	22	158
Cuesta y sus barrios..	97	298	46	344
Torreiglesia..	149½	441	60	501
Valdevacas y Guijár..	118½	307	99	406
Otones..	35	97	35	132
Sotosalvos..	99	306	51	357
Pelayos..	20½	65	8	73
Collado-hermoso..	92	281	27	308
Salceda..	65	177	40	217
Santiuste de Pedraza..	89½	277	45	322
Zamarramala..	133½	439	123	562
Bernuy de Porreros..	51	159	55	214
Cabañas y Ajejas..	21	68	15	83
Ontoria..	66	198	33	231
Perogordo..	20	80	5	85
Torredondo..	9	34	8	42
San Ildefonso..		635	419	1054
Muñoveros..	113	354	76	430
Mozonzillo..	171	569	101	670
Sauquillo..	116½	426	47	473
Veganzones..	121	348	86	434
Caballar..	87	333	53	386
Escalona..	259½	612	294	906
Escobar de Polendos..	24	78	7	85
Pinillos de id..	20	50	18	68
Ontanares..	43	98	42	140
Tabanera la Luenga..	37	120	20	140
Aidea el Rey..	207½	611	171	782
Villovela..	7	12	15	27
Parral de id..	9	18	14	32
Peñarrubias..	14	27	21	48
Cantimpalos..	111	308	148	456
Escarabajosa..	99½	316	37	353
Yanguas..	69	211	53	264
Mata de Quintanar..	19	84	22	106
Valseca..	179	476	260	736
Encinillas..	37	98	46	144
Roda..	58	157	36	193
<b>TOTALS.</b>	<b>3920</b>	<b>11257</b>	<b>2558</b>	<b>13115</b>

Suma anterior.	3920	11257	2558	13115
- Abades.	211	476	301	777
- Fuentemilanos y caseríos.	54	160	39	199
- Valdeprados.	24½	74	12	86
- Guijasalvas.	16½	43	8	51
- Zarzuela del Monte.	245½	644	172	816
- Huertos.	46½	127	33	160
- Garcillán.	107½	301	123	424
- Anaya.	34	96	26	122
- Inarros de Riomoros.	30	66	23	89
- Martín Miguel.	93	245	96	341
- Añe.	44	136	42	178
- Otero de Herreros.	198	574	118	692
- La Lósa.	50½	155	48	203
- Ortigosa del Monte.	28	78	31	109
- Revenga.	58	189	41	230
- Navas de Riofrio.	14½	34	10	44
- Navas de San Antonio.	251	660	127	787
- Vegas de Matute.	143½	425	109	534
- Valverde el Majano.	210½	522	301	823
- Carbonero de Ausin.	75	197	74	271
- Madrona.	60	165	28	193
- Turégano.	256	642	250	892
- Espinar.	275	737	210	947
- Carbonero el mayor.	470½	1619	398	2017
- Segovia.	1993½	6396	1318	7714
<b>Total.</b>	<b>8482½</b>	<b>25318</b>	<b>6496</b>	<b>31814</b>

## Noticias de las provincias.

(Del Faro de Bayona del 17.) Acaba de recibir García una orden repentina é inesperada, dada en el cuartel de Casa Eguia, para marchar á la Borunda con sus cinco batallones que tiene Eugui. La orden llegó el 15, y al otro dia desaparecieron las bandas rebeldes. Al momento se esparció la voz de que se esperaba una próxima accion entre ambos ejércitos, y que los facciosos reunian todas sus fuerzas, ya sea para resistir á Córdoba, ya para guarnecer algunos puntos que les proporcionarían la ocasion de evitar, como acostumbra, una accion general. El baron de Meer se ha aprovechado del abandono de las posiciones ocupadas por García, y le ha ido siguiendo hasta la entrada de la Borunda, que está á 7 leguas de Salvatierra.

Nuestra correspondencia de París del 13 nos da una noticia que merece al parecer confirmacion, y es la siguiente:

Esciben de Zaragoza que habia comunicado el gobierno inglés una orden oficial al jefe de la division auxiliar británica, para fusilar á D. Carlos en cualquiera parte que le cogiese en represalia de la muerte de los subditos ingleses fusilados de orden del pretendiente.

(Del Centinela de los Pirineos del 17.) He aqui lo que nos dicen desde los Alduides con fecha del 14 de Marzo:

No circula noticia alguna de importancia sobre Navarra. Los carlistas han abandonado voluntariamente hace dos dias el pueblo de Eugui, donde sorprendieron el regimiento de Africa, y se han retirado hácia Lainz.

Nos escriben desde la frontera: Acaba de hacerse un contrato entre cinco agentes de la division carlista de Navarra, entre ellos el Majo de Estella, y el comisario de guerra de la misma; se obligan desde el 20 de este mes á suministrar diariamente al ejército de Navarra 13 mil raciones de pan, vino, carne y 800 de avena en cualquier punto de Navarra en que se encuentre y al precio del dia de la celebracion del contrato.

Hay descontento en el ejército carlista, lo que se atribuye á las fatigas y privaciones, y principalmente al rigor de la estacion.

El 10 del corriente los carlistas han hecho prisioneros en Lérano, media legua de Zubiri, valle de Estiriban, á 16 soldados con un sargento de la legion extranjera, los que han sido inmediatamente fu-

silados. Lo que les importa es vengarse de cualquier modo de hombres á quienes no se puede batir.

Iturralde estaba el 11 en Eugui, y el batallon de Meer ocupaba el mismo dia á Zubiri con la legion argelina.

(Del Guardia nacional.) Se ha hablado de haber sido atacado el punto de Casa-Masana y el Bruch. Segun está en uso se han contado pérdidas y ruinas á estajo. Esperamos noticias positivas de lo ocurrido: entretanto podemos decir que el coronel Osorio se hallaba en el Bruch; que 4 compañías, que salieron de Esparraguera hácia allá, no habian vuelto ni se oia fuego, prueba que ya no encontraron facciosos: que dos granaderos de Oporto heridos habian sido transportados desde el Bruch á Esparraguera sin obstáculo en el tránsito; y que si algo de importancia hubiera acaecido en Casa-Masana se sabria en Esparraguera, de donde nosotros tenemos estas noticias.

Tenemos una particular satisfaccion en anunciar el buen comportamiento, la disciplina y valor que acredita el escuadron de montaña, formado y equipado en esta capital, y que apenas montado salió á campaña. La partida que se halla en Igualada hace el penoso servicio de escolta de correos con una puntualidad admirable. Cerca del horno del Vidrio el sargento Posas con solos 7 caballos atacó y puso en fug á 25 facciosos montados, matando uno de ellos. Si se proporcionan ocasiones, los cazadores de montaña se grangearán un lugar distinguido es el ejército español.

De los periódicos de Barcelona del 19 del actual tomamos las siguientes noticias.

La brigada del brigadier Gurrea nos escriben que está animada del mayor entusiasmo, y que va á colocarse á las inmediatas órdenes del general en jefe.

Con la presencia del general Mina se ha reanimado extraordinariamente el espíritu público en la provincia de Tarragona: todos se prometen que ya no gallearán por mas tiempo las hordas de bandidos que infestaban el corregimiento de la Conca.

Asegúranos que las gruesas bandas de rebeldes se han dirigido sobre Verga, á la que han circuido. No sabemos la fuerza que actualmente se encuentra en dicha poblacion, pero unos dias atrás era muy corta. Sin embargo, no puede tardar en caer sobre los rebeldes la columna de Aspiroz fuerte de mas de 2000 hombres.

De Tremp nos escriben haber llegado á aquel corregimiento la brigada de Sebastian, con cuyo motivo se han dispersado completamente las facciones que infestaban aquellos alrededores cometiendo atrocidades y tropelías. Se han cojido siete rebeldes y un capitán de los mismos. Tremp respira por último libre de las hordas que tenian osadía para acercarse á la poblacion, hostigándola con empeño.

La referida brigada de Sebastian despues de haber animado aquel corregimiento, y conducido víveres y dinero á Tremp, salió para Lérida.

En el puente de Alenton, segun nos escriben, perseguido vivamente el infame cabecilla Borjes por los leales, y sirviéndose sin duda de embarazo algunos prisioneros que habia hecho á la columna de la frontera de Aragon, mandó fusilarlos.

Hace unos dias que muestran los carlistas empeño en hacer circular enormes noticiones de descalabros é irreparables pérdidas para los patriotas: móvil muy usado es este para no ser conocido y despreciado.

## AVISO.

Quien quisiere hacer postura á los pastos de la dehesa de Fuen cuadrada de los Propios de la ciudad de Segovia, acuda ante el ilustre Ayuntamiento que se le admitirá la que hiciere siendo arreglada, para lo cual se le enterará de las bases bajo las que se ha de celebrar el remate en las casas consistoriales á las once de la mañana del martes dia trece de Abril próximo, señalado al efecto.